

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid –Cundinamarca doce (12) diciembre dos mil**  
**veintitrés (2023)**

<b>RADICADO</b>	<b>254304003001-2023-01799-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>GUZMAN BARRAGAN LUIS ALBERTO Y GUZMAN CRISTANCHO BRAYAN</b>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8 contra GUZMAN BARRAGAN LUIS ALBERTO Y GUZMAN CRISTANCHO BRAYAN ESTEVAN, quienes son mayores de edad, identificados(a) con la cédula de ciudadanía No 3014681 Y 10034744631, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

**Pagare # 725009100085553**

Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000=) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.457.797=) M/CTE, por concepto de intereses de plazo

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8 contra GUZMAN BARRAGAN LUIS ALBERTO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 3014681, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

**Pagare # 009106100004392**

*Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.999.502=) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado*

*Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$260.861=) M/CTE, por concepto de intereses de plazo*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28d730a689ce4276082a12ced2725506fe454fd54bf9baa17763905c388116c**

Documento generado en 12/12/2023 06:05:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**